Artículo 2º— Los gastos de pasaje y viáticos de cargo de la Compañía Peruana de Vapores

So será de aplicación al viaje que se autoriza comiante la presente Resolución, lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 163—81—EF, cuanto a la reducción de la escala de viáticos

Artículo 3:— La presente Resolución no dará descho a exoneración o liberación de impuesto de la la definition de minguna clase o denominación.

Artículo 4:— La presente Resolución será refendada por el Ministro de Relaciones Exteriores; de Economía, Finanzas y Comercio y el de Transportes y Comunicaciones.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la Re-

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relacio-Exteriores.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Econo-Finanzas y Comercio.

PERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Temportes y Comunicaciones.

AGRICULTURA

PARA LA CONSTRUCCION DEL BOSPITAL RURAL DE CHULUCANAS

> DECRETO SUPREMO, Nº 011-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 168-78/AA de fe. com 05 de Octubre de 1978, se aprobó el plano defutivo de afectación con fines de Reforma Agrama del predio rústico "Yapatera". ubicado en el detrito de Chulucanas, provincia de Merropón, epartamento de Piura en una suma de S/. 220, 33.29 (Doscientos Veinte Mil Ciento Treintitrés 29/100 Soles Oro) por concepto de tierras; ha iendo el Primer Juzgado de Tierras de Piura ninistrado posesión del referido precio a favor la Dirección General de Reforma Agraria y sentamiento Rural con fecha 28 de Agosto de 1989.

Que por Oficio Nº 526—31—ORN—SA—OSAJ de coha 10 de Marzo de 1981 la Dirección Regional le Salud del ORDENORTE, solicita la transferencia favor del Ministerio de Salud de una superficie e 5 Hás 5,400 m². de' predio "Yapatera". cuyo alor de adquisición es de S/. 96,026.65 (Noventiséis Veintiseis y 65/100 Soles Oro);

Que la Dirección Regional Agraria I-Piura después de los correspondientes estudios, ha propuesto la transferencia a favor del Ministerio de Salud, de una superficie de 5 Hás, 5,400 m2., del predio "Yapatera", para la construcción del Hospital Rural de Chulucanas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ha opinado favorablemente sobre la transferencia propuesta de acuerdo a la facultad que le concede el Art. 10 inciso a) del Decreto Ley Nº 17716 y el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 264-70-AG; señalando que la gratuidad de la transferencia se efectúa en aplicación de lo previsto en el Decreto Ley Nº 21146;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Minis.

tros;

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase a titulo gratuito a favor del Ministerio de Salud, una superficie de 5 Hás, 5,400 m², del predio "Yapatera", ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, para la construcción del Hospital Rural de Chulucanas de acuerdo al plano que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º. — Autorízase a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, para que otorque el respectivo contrato de transferencia de Cominio.

Articulo 3º — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y de Salud

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho dias del mes-de Enero de Mil Novecientos Ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

URIEL GARCIA CACERES, Ministro de Salud

RELACIONES EXTERIORES

INCLUYEN EN DELECACION AL VICE—MINISTRO DE TRABAJO

RESOLUCION SUPREMA Nº 082-83-RE

Lima. 21 de Enero de 1982

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 0054 de 21 de Enero de 1982, se designó la Delegación para que asista en representación del Perú a la VIIa. Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, a realizarse en la Ciudad de Santo Domingo Re-